

Id: SF

Ref: FC-2024.1/II.000/2275081

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL AURA, SL PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN 2024.**

Visto el expediente Platea nº 6/1/2024-0918125115 (Plan de Formación nº FC-2024.1/II.000/2275081) de la subvención concedida a la entidad CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL AURA, SL, CIF B35645977, ÁMBITO SECTORIAL: Transversal, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, incluidos en la programación 2024 resultan los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Por Resolución nº 7063/2024 de 28/10/2024 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), se aprobó la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2024 de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas (Extracto publicado en el BOC nº 218, de 31 de octubre de 2024).

**2º.-** Los planes de formación están financiados con cargo a los fondos provenientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE es el siguiente:

- Partida 2024.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas", destinada a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas de la formación en el trabajo del SEPE.
- Partida 2024.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 504G1133, denominada "Formación Profesional prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas", destinada a financiar las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales y cuyo contenido esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

**3º.-** Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, nº 8972/2024 de 18/12/2024 se concedió a la entidad beneficiaria una subvención para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, Convocatoria 2024, por importe de trescientos ochenta y nueve mil novecientos veinte euros con sesenta céntimos (389.920,60), desglosada como se detalla a continuación:

| TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA | IMPORTE    | FONDO   | LINEA ACTUACION |
|----------------------------|------------|---------|-----------------|
| 389.920,60                 | 195.489,60 | 4050035 | 50400010        |
|                            | 194.431,00 | 4050044 | 504G1133        |

**Id:** SF

**Ref:** FC-2024.1/II.000/2275081

**4º.-** La entidad presentó solicitud de anticipo de la subvención concedida para el Plan de Formación con expediente Platea 6/1/2024-0918125115 (FC-2024.1/II.000/2275081), la cual se resolvió favorablemente, en los siguientes términos:

| ANTICIPO   | FONDO   | LÍNEA DE ACTUACIÓN | Nº DOCUMENTO | %  | FECHA ABONO |
|------------|---------|--------------------|--------------|----|-------------|
| 156.391,68 | 4050035 | 50400010           | 6000013915   | 80 | 07/01/2025  |
| 155.544,80 | 4050044 | 504G1133           | 6000013916   | 80 | 07/01/2025  |

**5º.-** La citada entidad presentó la justificación de la realización de la actividad formativa y del empleo de los fondos públicos recibidos de acuerdo con lo establecido en los requisitos de la convocatoria.

**6º.-** La entidad no realizó reintegro voluntario.

**7º.-** Realizada la comprobación y validada la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, FUNCATRA emite Informe Técnico acompañado de propuesta de liquidación de la subvención concedida en los siguientes términos:

- Con cargo a la Línea de Actuación 50400010:

|                          | A                 | B                  | C                 | D                       | E                     | F                                 | G                    | H                       |
|--------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------|
| PLAN DE FORMACIÓN        | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE ANTICIPADO | IMPORTE LIQUIDADO | RESULTADO INICIAL (B-C) | DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA | RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN (D-E) | IMPORTE PDTE. ABONAR | IMPORTE PDTE. REINTEGRO |
| FC-2024.1/II.000/2275081 | 195.489,60        | 156.391,68         | 195.489,60        | -39.097,92              | 0,00                  | -39.097,92                        | 39.097,92            | -                       |

- Con cargo a la Línea de Actuación 504G1133:

|                          | A                 | B                  | C                 | D                       | E                     | F                                 | G                    | H                       |
|--------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------|
| PLAN DE FORMACIÓN        | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE ANTICIPADO | IMPORTE LIQUIDADO | RESULTADO INICIAL (B-C) | DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA | RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN (D-E) | IMPORTE PDTE. ABONAR | IMPORTE PDTE. REINTEGRO |
| FC-2024.1/II.000/2275081 | 194.431,00        | 155.544,80         | 191.707,90        | -36.163,10              | 0,00                  | -36.163,10                        | 36.163,10            | -                       |

**8º.-** Con fecha 18/05/2026 se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria que tiene a su disposición en el

Id: SF

Ref: FC-2024.1/II.000/2275081

Aplicativo de Gestión, en la pestaña "Trámites" del expediente, la Propuesta de Liquidación y la documentación de validación de costes y alumnos/as, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para corregir los defectos subsanables que pudiera apreciar, formular las alegaciones y presentar los documentos y/o justificaciones que estimara convenientes.

**9º.-** La entidad beneficiaria, con fecha 21/05/2026 presenta escrito de conformidad con la Propuesta de Liquidación practicada. Este escrito se registra en sede electrónica con Nº General 1085589/2026.

**10º.-** Según se dispone en el informe Técnico emitido por FUNCATRA, la entidad de referencia, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las bases de la convocatoria presentó justificación de la realización del plan de formación y del empleo de fondos públicos recibidos de acuerdo con lo establecido en los requisitos de la convocatoria, proponiendo como consecuencia declarar justificada PARCIALMENTE la subvención concedida.

A los citados hechos le son de aplicación las siguientes:

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Dirección del SCE es competente para dictar la presente resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC nº 80, de 28/04/2003), modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 02/03/2011), en relación con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) y del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08/04/2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 09/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC nº 132, de 05/07/2022).

**Segunda.-** Con fecha 10 de diciembre de 2008, se suscribió entre este Servicio Canario de Empleo y la fundación pública Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, en adelante FUNCATRA, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de regular las relaciones jurídicas de Derecho Público entre ambas entidades, cuando aquel decidiera encomendarle a ésta la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios, así como, las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, relacionadas con las materias objeto del Servicio Canario de Empleo y que se encuentren en el ámbito del objeto fundacional de la Fundación.

En la cláusula segunda del citado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el Servicio Canario de Empleo formalizará los encargos de actuaciones específicas que se acometan al amparo de este convenio mediante resoluciones de la Presidencia de este organismo. El 28/02/2025 se suscribe convenio entre el SCE y FUNCATRA para la gestión y control de la formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercera.-** El Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que modifica las competencias sobre Formación Profesional para el Empleo del SEPE.

Id: SF

Ref: FC-2024.1/II.000/2275081

**Cuarta.-** El Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que atribuye a este Ministerio competencias sobre la Formación Profesional para el Empleo que antes tenía el SEPE.

**Quinta.-** El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, estableció la distribución de competencias sobre la Formación Profesional para el Empleo que afectaba a los dos Ministerios de la siguiente manera:

Artículo 8. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

1. Corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

Artículo 9. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

1. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo, economía social y responsabilidad social de las empresas.

**Sexta.-** El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE nº 236, de 02/10/2015) regula el trámite de audiencia, en virtud del cual instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, estableciéndose un plazo no inferior a diez ni superior a quince, para alegar o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En los términos dispuestos en el artículo citado en el párrafo anterior, si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite de audiencia, pudiendo prescindirse del mismo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**Séptima.-** El apartado 3 del artículo 22 del Decreto 36/2009, ya mencionado, y con idéntica transcripción el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 21.7.2006) disponen que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Asimismo, el art. 36.4 del mismo Decreto establece que realizadas las comprobaciones anteriores, de las que se dejará constancia en el expediente, el órgano concedente dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención. Entendiéndose dicho pronunciamiento sin perjuicio de las actuaciones de comprobación de control financiero que competen a la Intervención General."

Id: SF

Ref: FC-2024.1/II.000/2275081

**Octava.-** El apartado Vigésimocuarto (Justificación de la subvención) de la Resolución nº 7063/2024 de 28/10/2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en su punto 1, relativo a la forma de justificación, dispone que:

1.1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del DECRETO 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Los baremos estándar de costes unitarios se ajustan a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en su normativa de desarrollo, en concreto en el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, y del artículo 14 de la Orden TMS 368/2019 de 28 de marzo.

1.3. El coste subvencionable se calculará en función del coste unitario de la hora de formación por alumno/a y del número de horas realizadas por cada uno de ellos durante el desarrollo de la acción formativa. Dichos costes financiados se ajustarán a los establecidos en el artículo 13 de la ORDEN TMS 368/2019 de 28 de marzo.

Se recoge también la relación de Memorias (Memoria de Actuación, Memoria Económica, Memoria-Alumnado, Memoria-Personal Docente) como documentación mínima de justificación a presentar.

**Novena.-** El apartado Vigésimocuarto de la mencionada Resolución nº 7063/2024 de 28/10/2024, establece en su punto 2.7. que "una vez revisada la documentación justificativa, la Dirección del SCE dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida según corresponda". El punto 2.8. dispone que "en caso de que no se considere justificada total o parcialmente la subvención de que se trate, que la Dirección del SCE iniciará expediente de reintegro de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación".

**Décima.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, el beneficiario de la subvención se encuentra obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o en su caso por la entidad colaboradora del SCE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Undécima.-** En virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección del SCE nº 5316/2024, de 28 de agosto de 2024, se procede a la delegación de su firma en la Subdirección de Formación en materia de "Resoluciones por las que se declara justificada total o parcialmente las subvenciones, por importes de hasta 60.000 euros.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO,

**Primero:** Declarar justificada PARCIALMENTE, en los términos expuestos en las fichas de control económico que se adjuntan, la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 8972/2024 de 18/12/2024, a la entidad CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL AURA, SL, CIF: B35645977, ÁMBITO

Id: SF

Ref: FC-2024.1/II.000/2275081

SECTORIAL: Transversal, Expediente Platea nº 6/1/2024-0918125115 (Plan de Formación nº FC-2024.1/II.000/2275081), para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, Convocatoria 2024:

- Con cargo a la Línea de Actuación 50400010:

| PLAN DE FORMACIÓN        | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE ANTICIPADO | IMPORTE LIQUIDADO | DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA | IMPORTE PDTE. ABONAR | IMPORTE PDTE. REINTEGRAR |
|--------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|
| FC-2024.1/II.000/2275081 | 195.489,60        | 156.391,68         | 195.489,60        | 0,00                  | 39.097,92            | -                        |

- Con cargo a la Línea de Actuación 504G1133:

| PLAN DE FORMACIÓN        | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE ANTICIPADO | IMPORTE LIQUIDADO | DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA | IMPORTE PDTE. ABONAR | IMPORTE PDTE. REINTEGRAR |
|--------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|
| FC-2024.1/II.000/2275081 | 194.431,00        | 155.544,80         | 191.707,90        | 0,00                  | 36.163,10            | -                        |

El Resumen de Liquidación de ambas Líneas de Actuación se refleja en el siguiente cuadro:

| PLAN DE FORMACIÓN        | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE ANTICIPADO | IMPORTE LIQUIDADO | DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA | IMPORTE PDTE. ABONAR | IMPORTE PDTE. REINTEGRAR |
|--------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|
| FC-2024.1/II.000/2275081 | 389.920,60        | 311.936,48         | 387.197,50        | 0,00                  | 75.261,02            | -                        |

**Segundo.** Abonar a entidad CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL AURA, SL, CIF: B35645977, ÁMBITO SECTORIAL: Transversal, Expediente Platea nº 6/1/2024-0918125115 (Plan de Formación nº FC-2024.1/II.000/2275081), la cantidad de 75.261,02, (setenta y cinco mil doscientos sesenta y un euros con dos céntimos) supeditado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, desglosado como a continuación se expone:

- Importe de treinta y nueve mil noventa y siete euros con noventa y dos céntimos (39.097,92), con cargo a la Partida 2023.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas", destinada a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas de la formación en el trabajo del SEPE.

**Id:** SF

**Ref:** FC-2024.1/II.000/2275081

- Importe de treinta y seis mil ciento sesenta y tres euros con diez céntimos (36.163,10), con cargo a la Partida 2023.50.01.241J.470.02, Línea de actuación 504G1133, denominada "Formación Profesional prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas", destinada a financiar las acciones formativas del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

**Tercero:** Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo -competencia delegada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo de fecha 6 de julio de 2021- en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**  
**MARÍA TERESA ORTEGA GRANADOS**

---

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de empleo, en LAS PALMAS, por:

**EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN**  
**NÉSTOR FÉLIX PÉREZ LEÓN**